



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIII

Viernes, 14 de Diciembre de 2018

Número 150

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

- 176506 Información pública y consultas del documento de avance y el estudio ambiental estratégico en el procedimiento de aprobación del P.G.O. supletorio de Mogán ..... 12059

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 183943 Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto denominado “Actuación preventiva en el P.K. 6+650 de la GC-21: Intervención en cueva situada bajo la carretera (T.M. de Teror)” ..... 12060

#### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

- 180206 Solicitud de José Luis León Eugenio (En representación de Aguas Minerales de Firgas, S.A.), de unidad de explotación denominada “Unidad de explotación alta” de las captaciones recogidas en los expedientes administrativos 4.878-TP (Pozo Aquaviva II), 1.357-TP (Pozo San Antón II), 1.284-TP (Cortijo de Pajaritos) y 4.351-TP (El Pinillo), en los términos municipales de Moya y Valleseco. Expediente 001-U.E.X. .... 12061

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Corrección de error en el sumario del B.O.P. nº 149, de fecha 12/12/18, referente a la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas al sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa, y la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a la restauración de enarenados en la isla de Lanzarote ..... 12061

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 184921 Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria ..... 12062  
185656 Convocatoria de bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de peón de limpieza viaria, mediante el sistema de concurso ..... 12074

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 181201 Notificación a Giuseppe y Michele Monteforme y otra ..... 12077

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 183935 Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 16/18 ..... 12078  
184898 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Matías F. Peña García ..... 12078

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA</b>	
185796	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito M.P. 11/2018 ..... 12078
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>	
184909	Rectificación del error advertido en la base segunda de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso – oposición de una plaza de operario, mediante contrato de relevo por jubilación parcial de su titular ... 12079
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
183933	Oferta parcial de empleo público de 2018 ..... 12080
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>	
184892	Información pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos ..... 12081
184894	Información pública de la ordenanza para la protección y tenencia de animales en el municipio ..... 12081
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO</b>	
184183	Información pública del expediente de modificación nº 1/18 ..... 12082
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>	
184889	Revocación y delegación de competencias en Concejales ..... 12082
184184	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio para el fomento del deporte ..... 12083
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO</b>	
184919	Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2018 ..... 12084
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</b>	
184900	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento nº 340/16, siendo demandantes Corina Navarro Delgado y otra ..... 12087
185869	Información pública del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2019 ..... 12087
<b>MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA</b>	
184189	Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2019 ..... 12087
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
180740	Juicio 178/18, Boris Cruz Mayorga contra Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. y otros ..... 12088
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</b>	
180430	Juicio 89/18, Miriama Majercicova contra Amadovi Lanzarote, S.L. y otro ..... 12088
180431	Juicio 93/18, Brahim Hafidy Haitem contra Amadovi Lanzarote, S.L. y otro ..... 12089
180432	Juicio 92/18, Salek Zermouh Achoiffe contra Amadovi Lanzarote, S.L. y otro ..... 12089
180433	Juicio 86/18, Nohemi Martín Luis contra Alba Celeste, S.L. y otro ..... 12090
180434	Juicio 88/18, Aomar El-Mhamssi contra Amadovi Lanzarote, S.L. y otro ..... 12090
180435	Juicio 91/18, Lahacen Sarkess contra Illuminati 666 Lanzarote y otro ..... 12091
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
180744	Juicio 408/18, Francesco Tomasi contra Trasatlantic Technologies Communication, S.L. .... 12091
180748	Juicio 167/17, Clarissa Zuccaro contra Centro de Belleza y Masaje Puerto Rico, S.C.P. y otros ..... 12092
180752	Juicio 781/18, Milagrosa Rodríguez de León contra Insular Serlides S.L. y otro ..... 12092
180758	Juicio 129/18, Óscar Valero Sánchez contra Boma Renova, S.L. y otro ..... 12092
183873	Juicio 888/18, Manuel Blanco Mejías contra Insular Serlides Lavados, S.L. y otro ..... 12093
183900	Juicio 170/18, Romina Morales Díaz contra Biutiful Cosmetics, S.L. y otro ..... 12093
183905	Juicio 647/18, Santiago González Soto contra Boma Renova, S.L. .... 12094
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
180436	Juicio 441/18, Tesorería General de la Seguridad Social contra Full Tourn Marketing, S.L.U. y otros ..... 12094
183931	Juicio 477/18, Carmelo Hernández Castro contra Ayagaures Medioambiente, S.L. y otros ..... 12095
183942	Juicio 1.008/18, Juan Pedro López Varón contra Renaceres del Sur, S.L.U. y otro ..... 12096
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>	
180440	Juicio 614/18, Vicente Luis Artilles Middendorf contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y otro ..... 12096
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>	
180443	Juicio 662/18, Antonio Julio Huerta García contra Telde 2000, S.L. y otro ..... 12097
180444	Juicio 157/18, Víctor Manuel Godoy Galván contra David José Hernández Pérez y otros ..... 12097
180445	Juicio 185/18, Francisco Jorge González Mirabal contra Venegas Estudios Jurídicos, S.L. y otro ..... 12097
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>	
182926	Juicio 968/17, Diego Gómez Sánchez contra Martín Chacón Xaternillas, S.L. .... 12098
178827	Juicio 177/18, Ana Belén Pareja Vega contra Rice Fusión S.L. y otros ..... 12098

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

180448	Juicio 119/17, Orlando Daniel Rodríguez Ortega contra Francisco Juan Domínguez González.....	12098
180452	Juicio 185/17, Adrián Egea Fernández contra Gespocan 1997, S.L. y otro.....	12099
180453	Juicio 601/18, Noelia González González contra Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L. y otros.....	12099

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

183407	Juicio 822/18, Rubén Óscar Bentevenga contra Fibertel Proyectos y Desarrollo de Telecomunicaciones, S.L. y otro.....	12100
--------	--	-------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

180709	Juicio 90/18, José Jonay Santana Díaz contra Ylen 2000 Construcciones, S.L.U. y otro.....	12100
180724	Juicio 869/17, Eugenio Rodríguez Pérez contra Desarrollo Organizativo Canario SXXI, S.L. y otro.....	12101
180729	Juicio 172/18, Nayara Santana Mancera contra Bread and Roses, S.L. y otro.....	12101
183976	Juicio 557/17, María José Borri Giardelo contra Víctor José Ramos Hernández y otro.....	12101

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10**

182940	Juicio 680/18, Milan Milenkovic contra John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L.U. y otros.....	12102
182942	Juicio 713/18, María Zaraida Santana Herrera contra John Mcdonald y otros.....	12102

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA**

183835	Juicio 1.015/16, Francisco Javier Gomariz Portales, contra Aena, S.A. y otros.....	12103
--------	--	-------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 40 DE MADRID**

183403	Juicio 741/18, Saúl Rogre Zúñiga Alvear contra Salnamas Integral Services, S.L. y otros.....	12103
--------	--	-------

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD****Secretaría General Técnica****ANUNCIO****7.274**

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA EL DOCUMENTO DE AVANCE Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE MOGÁN (GRAN CANARIA). EXPEDIENTE 2012/531.

Por medio de la presente le adjunto la Resolución número 81/2018 de 7/11/2018 del Director General de Ordenación del Territorio por la que se toma conocimiento del documento y acuerda someter a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas el documento de Avance y el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS de conformidad con el artículo 144.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.

A los efectos, se le indica que la documentación técnica podrá ser consultada en la página Web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Sección Participación Ciudadana, Planes Supletorios y asimismo se pone a su disposición el expediente en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª Planta, Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, María del Carmen Nery Cordobés Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

#### Servicio de Patrimonio

#### ANUNCIO

#### 7.275

EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUACIÓN PREVENTIVA EN EL P.K. 6+650 DE LA GC-21: INTERVENCIÓN EN CUEVA SITUADA BAJO LA CARRETERA (T.M. TEROR)”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ha acordado la información pública de la relación de propietarios y bienes afectados, durante el período de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados, aún no siendo los relacionados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes o de cualquiera otros que estimen cometidos en la presente relación.

Para cualquier información se podrá examinar el expediente expropiatorio de referencia en las oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la calle Primero de Mayo, número 39-1ª Planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

#### RELACIÓN DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR ACTUAL		APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE PARCELA (m2)	SUPERFICIE AFECTADA		
		NOMBRE	CIF			TOTAL (m2)	TEMPORAL (m2)	DEFINITIVA (m2)
01	35027A004005100000IT	JOSÉ LUIS SANTANA LÓPEZ	44.308.883-G	CUEVA	1.856,00	24,98	-	24,98
		LUCÍA ANTONIA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ	45.701.233-A					
		ROSA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ	42.803.593-H	CAMINO ACCESO		257,06	257,06	-
		ALICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ	42.845.432-C					
02	35027A004005090000I M	LUCÍA ANTONIA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ	45.701.233-A	CAMINO ACCESO	1.780,00	191,31	191,31	-
		ROSA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ	42.803.593-H					
		ALICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ	42.845.432-C					

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37 de 23, de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

183.943

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 7.276

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2018, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, relativo a la SOLICITUD DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN, BAJO LA DENOMINACIÓN “UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ALTA”, DE LAS CAPTACIONES RECOGIDAS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS 4878-TP (POZO AQUAVIA II), 1.357-TP (POZO SAN ANTÓN II), 1.284-TP (CORTIJO DE PAJARITOS) Y 4351-TP (EL PINILLO), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOYA Y VALLESECO. Expediente 001-U.E.X.

Por DON JOSÉ LUIS LEÓN EUGENIO, en representación de la entidad mercantil AGUAS MINERALES DE FIRGAS, S.A., se ha presentado escrito y documentación, en SOLICITUD DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN, BAJO LA DENOMINACIÓN “UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ALTA”, DE LAS CAPTACIONES RECOGIDAS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS 4878-TP (POZO AQUAVIA II), 1.357-TP (POZO SAN ANTÓN II), 1.284-TP (CORTIJO DE PAJARITOS) Y 4351-TP (EL PINILLO), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOYA Y VALLESECO, situadas en las coordenadas aproximadas: 4878-TP (X=441.106; Y=3.101.978; Z=1180), 1357-TP (X:441.555; Y=3.102.070; Z=1045), 1284-TP (X=440.847; Y=3.102.723; Z=1161) y 4351-TP (X=440.697; Y=3.101.477; Z=1343).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avda. Juan XXIII, 2-1º de esta Capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, PD: EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 144, de 09/07/15), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

180.206

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### CORRECCIÓN DE ERROR EN SUMARIO

#### 7.277

En el Sumario del Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 12 de diciembre de 2018, aparecen

extractos de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, habiéndose detectado error involuntario en la redacción de los mismo, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

.../...

182041	Aprobación definitiva de las bases de subvención para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa .....	12015
183615	Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la restauración de enarenados en la isla de Lanzarote .....	12019

.../...

DEBE DECIR:

.../...

182041	Convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas al sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa .....	12015
183615	Convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a la restauración de enarenados en la isla de Lanzarote .....	12019

.../...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Pleno

### Secretaría General del Pleno

### ANUNCIO

#### 7.278

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo del Mayor acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018:

«ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

.../...

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS. Aceptar los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2018 y el del servicio de Participación Ciudadana y Coordinación

Territorial de fecha 7 de junio de 2018 relativo a las alegaciones del Reglamento del Consejo del Mayor y en su consecuencia aceptar las alegaciones parciales a los artículos siguientes, que quedan referenciados dentro del texto del Reglamento del Consejo del Mayor y que son del siguiente tenor:

“Artículo 8.3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme a las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los 10 días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/> y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

Artículo 8.4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las Juntas de Gobierno respectivas de cada uno de los centros existentes.

Artículo 10. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la

Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con 6 vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

Artículo 13. Régimen de sesiones.

Párrafos séptimo y octavo: Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Artículo 14. Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y la persona que ostente la vicepresidencia segunda ciudadana.

Artículo 15. Creación y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Párrafo segundo: La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.”

SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA. La aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria en cuyo texto se han incorporado las alegaciones parciales aceptadas siendo este del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Adscripción	Segunda
Artículo 4. Ámbito de actuación	Disposiciones finales
Título II. Objetivos y funciones	Primera
Artículo 5. Objetivos	Segunda
Artículo 6. Funciones	Tercera
Título III. Composición del Consejo	PREÁMBULO
Artículo 7. Órganos	En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.
Artículo 8. El Pleno	
Artículo 9. Secretaría	
Artículo 10. Comisión Permanente	
Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior	
Artículo 11. El Pleno del Consejo y su formación	
Artículo 12. Adopción de acuerdos	
Artículo 13. Régimen de sesiones	
Artículo 14. Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria	En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014, constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:
Título V. Funciones de la Comisión Permanente	
Artículo 15. Creación y funcionamiento	
Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo	
Artículo 16. Funciones del presidente	
Artículo 17. Funciones de los vicepresidentes	
Artículo 18. El secretario	
Artículo 19. Derechos y deberes de los vocales	
Artículo 20. Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor	
Disposiciones adicionales	
Primera	

DISTRITO	PORCENTAJE
1	19,12 %
2	23,77 %
3	22,21 %
4	25,77 %
5	9,03 %

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.



Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

#### Independencia

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

#### Participación

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

#### Cuidados

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales y de la calidad de vida de las personas mayores.

#### Autorrealización

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

#### Dignidad

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:

- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.

- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.

- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro Real Decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las

iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: “a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales”.

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos

sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

#### Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

#### Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores, aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

## TÍTULO II

### Objetivos y funciones

#### Artículo 5. Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.

- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.

- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.

- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.

- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.

- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.

- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

#### Artículo 6. Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.

- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.

- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.

- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.

- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.

- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.

- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.

- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.

- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.

- Analizar aquellas situaciones que afecten a las

personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.

- Designar comisiones de trabajo.

- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.

- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.

- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

### TÍTULO III

#### Composición del Consejo

#### Artículo 7. Órganos.

7.1. Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno

2. La Comisión Permanente

7.2. Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente

- Vicepresidencia Primera

- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

#### Artículo 8. El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.

2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a un concejal o concejala de Gobierno o delegado o delegada nombrado por el alcalde o alcaldesa.

3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en los diez días previos a la constitución del Consejo ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección [www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/](http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/) y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, en el momento de constitución del Consejo, se podrá postular al cargo por las personas que deseen hacerlo y que estén empadronadas en el municipio. Asimismo, quien obtenga mayor votación primero, segundo y tercero ostentarán la titularidad de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana y las dos suplencias respectivamente. De no haber postulaciones se realizará sorteo entre las personas asistentes.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos vocales en representación de las entidades y asociaciones de personas mayores de cada uno de los distritos municipales que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, mediante convocatoria realizada al efecto para dos titulares y dos suplentes.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60 años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de cada uno de los centros existentes.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

h) Un concejal o concejala de la oposición designado a propuesta de todos los grupos políticos que será por rotación.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

En la composición del Pleno se atenderá a la paridad y expresamente a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 9. Secretario.

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

Artículo 10. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con seis vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz, pero sin voto.

#### TÍTULO IV

##### Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

##### Artículo 11. El Pleno del Consejo y su formación.

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.

b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.

c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.

d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.

e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.

f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.

g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.

h) Aprobar el proyecto anual de las actividades

que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.

i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

##### Artículo 12. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

##### Artículo 13. Régimen de sesiones.

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual plazo de horas. Igualmente, su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del

día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la sesión se aplazará para media hora más tarde.

Si en primera convocatoria no existiera el cuórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el cuórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 14. Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y la persona que ostente la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz, pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por

escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

## TÍTULO V

### Funciones de la Comisión Permanente

#### Artículo 15. Creación y funcionamiento.

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Preparar las sesiones plenarias.
- b) Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.
- d) Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.
- f) Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.
- g) Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.
- h) Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.
- i) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

## TÍTULO VI

### Funciones de órganos unipersonales del Consejo

#### Artículo 16. Funciones del presidente.

Las funciones del presidente son las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.
- b) Presidir las sesiones plenarias.
- c) Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.
- e) Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.
- f) Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.
- g) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.
- h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

#### Artículo 17. Funciones de los vicepresidentes.

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejalía del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

#### Artículo 18. El secretario.

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

- a) Asistir, con voz, pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.
- b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.
- c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.
- d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.
- e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.
- f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.

g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

#### Artículo 19. Derechos y deberes de los vocales.

Son derechos los siguientes:

a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.



c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.

d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.

e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.

f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.

c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.

d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.

e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.

f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20. Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.

2. Por voluntad propia.

3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.

4. Incapacidad permanente.

5. Fallecimiento.

6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.

8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.

9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.

10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### SEGUNDA

En el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Se faculta al señor Alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requieran la constitución del

primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

## SEGUNDA

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

## TERCERA

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.

2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

## TERCERO. NOTIFICACIÓN.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a quien ha presentado alegación.

## CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

## QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo en la página web municipal:

<http://www.laspalmagc.es/export/sites/laspalmagc/es/transparencia/galleries/galeria-documentos-transparencia/Reglamento-del-Consejo-del-mayor.pdf>

Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

184.921

## Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

### Dirección General de Administración Pública

#### ANUNCIO

#### 7.279

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 50830/2018, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, se emite el presente Informe Propuesta de resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 146 el día 5 de diciembre de 2018, la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Informe de fiscalización favorable de fecha 12 de diciembre de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación por Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria se incluye en el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas Bases específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 146 el día 5 de diciembre de 2018, a través de la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre.

El presente proceso selectivo tiene su base en la urgencia de acudir a la contratación temporal de Peones de Limpieza Viaria debido a la necesidad perentoria acreditada mediante Informe de necesidad suscrito por el Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 22 de noviembre de 2018, obrante en el expediente, donde señala la falta de personal existente en dicho Servicio para atender las necesidades de limpieza de nuestra Ciudad, ya que se aproximan fechas en las cuales se producirá un incremento de la actividad del Servicio, tales como, Fiestas Navideñas, época de rebajas, Carnavales y Semana Santa, y resulta imposible atenderlas con la plantilla habitual.

Asimismo, obra en el expediente Orden Superior de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2018, en la cual se dispone la tramitación preferente y por procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente para la creación de Bolsa de Trabajo.

##### 2. Sobre Necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Dada la urgencia y necesidad perentorias explicadas con anterioridad, se precisa de un procedimiento selectivo ágil y eficaz, ya que lo que se pretende es la contratación temporal por un período máximo de SEIS MESES en la modalidad de acumulación de tareas de personal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, tal proceso prescinde de la fase de oposición, pero incluye una fase de concurso en la cual se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, para garantizar en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos que han de regir el acceso al

empleo público, y que están recogidos en el artículo 23.2 de la Carta Magna, y demás normativa vigente.

3. De la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El objeto del presente proceso selectivo es la creación y configuración de una Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar Peones de Limpieza Viaria por concurso, para llevar a cabo contrataciones temporales, dado que es imposible atenderlas con el personal actual existente. Para ello, se justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente a través de Informe relativo a la cuantificación económica para la contratación de 280 Peones de Limpieza Viaria, de fecha 23 de noviembre de 2018.

4. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo strictu sensu. Dicho plazo será de CINCO DÍAS NATURALES, dado la Orden Superior de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2018 en la cual establece la tramitación preferente y por procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente para configurar esta Bolsa de Trabajo, y se abrirá este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases específicas para la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, número 146, de 5 de diciembre de 2018.

5. Sobre la competencia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus

respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

1. El desarrollo de la gestión económica.

2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.

3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º. Competencias en materia de Personal.

1. La gestión del personal.

2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Limpieza obrante en el expediente, de fecha 5 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la Directora General de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

## RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases específicas para la creación de

Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, número 146, de 5 de diciembre de 2018.

TERCERO. El plazo para la presentación de instancias será de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO. Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

185.656

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

#### 7.280

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Confirmación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

HE RESUELTO:

Declarar la baja por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las

siguientes Inscripciones Patronales, a tenor de lo dispuesto en las Leyes 39/40 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

GIUSEPPE Y MICHELE MONTEFORME.

DORI SIMONE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

181.201

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 7.281

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número 16/2018, mediante Créditos Extraordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Antigua, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Matías Fidel Pérez García.

183.935

### ANUNCIO

#### 7.282

Por medio de la presente se hace de público

conocimiento que con fecha 10 de diciembre de 2018, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 1398-2018 cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“1º. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Matías F. Peña García, las funciones de esta Alcaldía a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019, ambos inclusive, asumiendo éste las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 47.1 del Real Decreto 2.568/86, en caso de ausencia del Teniente de Alcalde designado Alcalde Accidental le sustituirá el siguiente Teniente de Alcalde por su orden de nombramiento.

2º. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º. Dar traslado de la presente resolución a el Primer Teniente de Alcalde don Matías F. Peña García, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan José Cazorla Hernández

184.898

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

### Intervención

### ANUNCIO

#### 7.283

El Ayuntamiento Pleno, en ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos, M.P. 11/2018, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 136 de fecha 12 de noviembre de 2018, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

APLICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1621.21400 Recogida de residuos. Elementos de transporte	10.000,00 euros	
1650.22112 Alumbrado público. Suministros de material eléctrico	15.000,00 euros	
1350.22701 Protección Civil. Seguridad	5.000,00 euros	
3230.21200 Cultura. Edificios y otras construcciones	15.000,00 euros	
3341.22609 Cultura, Actividades culturales y deportivas	20.000,00 euros	
3380.22609 Festejos. Actividades culturales y deportivas	20.000,00 euros	
2312.13000 Tercera Edad. Retribuciones básicas		8.000,00 euros
2312.13002 Tercera Edad. Otras remuneraciones		7.000,00 euros
2312.16000 Tercera Edad. Seguridad social		5.000,00 euros
9200.12001 Administración general. Sueldos de grupo A2		10.000,00 euros
9200.12003 Administración general. Sueldos del grupo C1		3.000,00 euros
9200.13000 Administración general. Retribuciones básicas		10.000,00 euros
9200.16000 Administración general. Seguridad social		28.000,00 euros
9310.16000 Política económica y fiscal. Seguridad Social		7.000,00
9340.16000 Gestión de la deuda y de la tesorería. Seguridad Social		7.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>85.000,00 euros</b>	<b>85.000,00 euros</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

185.796

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 7.284

Por el que se hace público que por Decreto de esta Concejalía Delegada número 3808/2018, de 30 de

noviembre, se rectifica error advertido en la Base Segunda de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso – Oposición, de una plaza de Operario, mediante contrato de relevo por jubilación parcial de su titular, aprobada por Decreto número 2995/2018, de 4 de octubre, resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL. Dada cuenta del error advertido en la Base Segunda, de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso – Oposición, de una plaza de Operario, mediante contrato de relevo por jubilación parcial de su titular, aprobada por Decreto número 2995/2018, de 4 de octubre, y

RESULTANDO: Que se advierte error en la Base Segunda, denominada ‘requisitos de los aspirantes’ letra d) y donde consta: “d) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o grado equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.” debería figurar “d) Para acceder a este puesto de trabajo no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, al encuadrarse en las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia en el Área de Personal mediante Decreto de Alcaldía número 2089/2016, de 20 de mayo, (B.O.P. número 64, de 27 de mayo de 2016), RESUELVO:

Primero. Rectificar el error advertido en la Base

Segunda, de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso – Oposición, de una plaza de Operario, mediante contrato de relevo por jubilación parcial de su titular, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal nº 2995/2018, de 4 de octubre, concretamente, en la letra D ‘Requisitos de los aspirantes’ y donde consta: “d) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o grado equivalente, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.” debe figurar “d) Para acceder a este puesto de trabajo no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, al encuadrarse en las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo. Ordenar la publicación de dicha rectificación, en los Tablones de Edictos Municipales y en la página Web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) del Ayuntamiento. Asimismo ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Pájara, en la fecha que figura ut infra, ante mí, la Secretaria General, doy fe.”

En Pájara, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL,  
Farés Roque Rosa Rodríguez.

184.909

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 7.285

A medio del presente se hace de público conocimiento que por La Señora Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 4181 de fecha 28 de Noviembre de 2018, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta Parcial de Empleo



Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

POLICÍA LOCAL

Número de Vacantes: 1

Código: SEC-F-56

Denominación: Subinspector

Grupo. Clasif: A/A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Serv. Esp/ Policía Local

SEGUNDO. La Oferta Parcial de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y en Boletín Oficial de Canarias (BOC), en el Tablón de Anuncios y en la página WEB de la Corporación.

TERCERO. Proceder a la Convalidación de la resolución número 1314 de fecha 9 de agosto de 2018 donde se aprobó la convocatoria y bases reguladoras de una Plaza de Subinspector en el Cuerpo de la Policía Local por promoción interna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal y de Intervención, a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como al pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,  
Vanessa López Pérez.

183.933

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

### ANUNCIO

#### 7.286

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2018 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

184.892

### ANUNCIO

#### 7.287

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2018 la Ordenanza para la protección y tenencia de animales en el municipio de Santa María de Guía de Gran Canaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

184.894

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

### ANUNCIO

#### 7.288

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tinajo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos, financiado mediante transferencias y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación 1/2018, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tinajo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tinajo, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

184.183

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 7.289

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía número 1780/2018, de 28 de noviembre, que se transcribe a continuación:

#### “DECRETO

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 776/2018, de fecha 19 de junio, expediente número 2018000073, en virtud del cual se revocó la delegación de competencias conferidas a la Concejala doña Lucía Belén Cubas Gil, al encontrarse en la recta final del embarazo.

Igualmente se delegó las competencias en materia de Servicios Sociales, Mayores, Vivienda y Servicios Funerarios en la Concejala doña Delia Figueroa Umpiérrez, delegación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 78, de fecha 29 de junio de 2018.

RESULTANDO: Que la Concejala doña Lucía Belén Cubas Gil, ha presentado notificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuya prestación por maternidad finaliza el 25 de noviembre de 2018.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación de competencias en materia de Servicios Sociales, Mayores, Vivienda y Servicios Funerarios conferidas a la Concejala doña Delia Figueroa Umpiérrez, por los motivos anteriormente expuestos, de carácter inmediato.

Segundo. Designar la delegación de competencias en materia de Servicios Sociales, Mayores, Vivienda y Servicios Funerarios en la Concejala doña Lucía Belén Cubas Gil, en los mismos términos establecidos en el Decreto de esta Alcaldía número 278/2018, de 14 de marzo, a partir del 26 de noviembre de 2018.

Tercero. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución a las Sras. Concejales nombradas, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, en Tuineje. firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Sergio Lloret López.

184.889

## ANUNCIO

### 7.290

Se hace público para conocimiento de los interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de diciembre de 2018, se acordó la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE”, que en extracto es el siguiente:

“Primero. Conceder a los siguientes Clubes subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar los proyectos en materia de deportes realizados durante la temporada 2016/2017.

Nº	CLUBES DEPORTIVOS	Puntos	Euros	Subvención concedida	Subvención solicitada	Subvención a recibir
1	CLUB DE BOLA CANARIA PUIPANA	50	30,12	1.506,02	1.478,80	1.478,80
2	CLUB DEP. BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA	12	30,12	361,45	1.073,05	361,45
3	C.D. GUABOREN ARWWAM	42	30,12	1.265,06	2.026,46	1.265,06
4	CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA	24	30,12	722,89	7.367,03	722,89
5	CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ	98	30,12	2.951,81	11.982,14	2.951,81
6	CD TARAJAL BIKE	14	30,12	421,69	4.990,00	421,69
7	CLUB DEPORTIVO. BÁDMINTON “TIGUANEJE”	98	30,12	2.951,81	2.999,00	2.951,81
8	ASOC. DEPORTIVA EL COVÓN	118	30,12	3.554,22	10.670,22	3.554,22
9	U.D. TUINEJE	118	30,12	3.554,22	8.000,00	3.554,22
10	U.D. TARAJALEJO	94	30,12	2.831,33	7.183,47	2.831,33
11	U. D. GRAN TARAJAL S. T.	282	30,12	8.493,98	10.034,24	8.493,98
12	UD BREÑAMEN LAS PLAYITAS	46	30,12	1.385,54	12.962,87	1.385,54
	SUMA TOTAL	996		30.000,00		29.972,78

Segundo. Denegar subvención a los siguientes clubes:

Solicitante	Motivo
1 CLUB DE PESCA DE ALTURA FARO DE LA ENTALLADA	No haber presentado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese haberle sido requerida.”

En Tuineje, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Antonio Sergio Lloret López.

184.184

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO****EDICTO****7.291**

El Pleno del Ayuntamiento de Valleseco, en sesión celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2018, así como la plantilla anexo de personal, bases de ejecución y demás documentación a que hace referencia el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho expediente ha quedado expuesto al público durante QUINCE DÍAS HÁBILES en las dependencias del Ayuntamiento de Valleseco publicándose el correspondiente anuncio en el BOP número 137 de fecha 14 de noviembre de 2018.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 15 de noviembre de 2018, y finalizó el día 5 de diciembre de 2018, no se ha formulado reclamación o alegación alguna contra el presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 126,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a publicar el mismo resumido por Capítulos, así como la plantilla comprensiva del personal funcionario y laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer, por los interesados, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 25, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

**PRESUPUESTO GENERAL 2018****RESUMEN POR CAPÍTULO****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018
1	Gastos de Personal	1.769.285,13
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.028.663,47
3	Gastos Financieros	1.000,00
4	Transferencias	1.294.082,28
6	Inversiones	189.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	18.671,08
9	Pasivos Financieros	9.053,16
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.309.755,12</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018
1	Impuestos Directos	505.374,91
2	Impuestos Indirectos	4.000,00

3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	846.493,32
4	Transferencias Corrientes	4.076.120,58
5	Ingresos Patrimoniales	21.500,00
8	Activos Financieros	22.660,08
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.476.148,89</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****1. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	DEDICACIÓN (se indica dedicación inferior al 100%)
<b>1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL</b>				
Secretaria-Interventora	1	-	A1/A2	
<b>2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Técnico Administración General	-	1	A1	
Técnico Empresariales	-	1	A2	
Administrativo	-	1	C1	
Administrativo	-	1	C1	
Administrativo	-	1	C1	
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>				
Operario aguas	1	-	Agrupaciones Profesionales (Grupo E)	
Operario conductor	1	-	Agrupaciones Profesionales (Grupo E)	
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>				
<b>POLICÍA LOCAL</b>				
Oficial Policía Local	1	-	C1	
Agente Policía Local	6	1	C1	

**2. PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	AMORTIZAR	DEDICACIÓN (se indica dedicación inferior al 100%)
<b>ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA</b>					
<b>ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA</b>					
Aparejadora	1	-	A2		100
Arquitecta	1	-	A1		
Topógrafo	1	-	A2		

Psicóloga	1	-	A1	
Trabajadora social	3	-	A2	
Aux. Advtvo. Juzgado y Secretaría	1	-	C2	
Aux. Advtvo. Biblioteca	1	-	C2	
Aux. Advtvo. Recaudación	1	-	C2	
Aux. Advtvo. Registro	1	-	C2	
Aux. Advo. Padrón	1	-	C2	
Técnico RRHH	1	-	A2	
Técnico Informático	1	-	A2	
Aux. Advtvo. Atención Ciudadana y Registro	1	-	C2	
Técnico Radio	1	-	C1	
Conserje	1	-	E	
Animador Sociocultural	1	-	C1	
Electricista	1	-	C1	
Oficial 2ª	1	-	E	
Lector contadores	1	-	E	
Lector contadores y encargado parque móvil	1	-	E	
Operario Red Distribución Aguas	1	-	E	
Veterinario	1	-	A1	
Técnico Agrícola	1	-	C1	
Operario Limpieza	1	-	E	
Limpiador/a	-	1	E	
Operario Servicios Múltiples	-	1	E	
Auxiliar Ayuda Domicilio	2	-	C2	
Cocinero/a	-	1	C1	
Ayudante Cocina	1	-	C1	
Agente de Desarrollo Local	1	-	A2	
Promotora Turística	1	-	C1	
Coordinador Centro Ocupacional	1	-	A2	
Animadora Sociocultural Centro Ocupacional	1	-	C1	
Operario Conductor	1	-	E	
<b>ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN PARCIAL</b>				
Monitor de empleo Centro Ocupacional	1	-	C1	66
Monitor de empleo Centro ocupacional	1	-	E	43,58
Animador Sociocultural	1	-	E	50
Integrador social	1	-	C1	68

Valleseco, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

184.919

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**7.292**

De conformidad con la Resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior número 701/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario con número 340/2016, siendo demandantes doña Corina Navarro Delgado, doña Fidela Delgado Rivero, y demandado el Ayuntamiento de Vega de San Mateo en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Vega de San Mateo, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJAL DELEGADA (Decreto número 259/2015 de fecha 17 de junio de 2015), Yurena Rodríguez Domínguez

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez

184.900

**ANUNCIO**

**7.293**

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, el Presupuesto General de esta entidad y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales.

El citado expediente de aprobación inicial del Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentase reclamación alguna; en caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverla. Pasado dicho plazo sin que el Pleno resolviera la reclamación o reclamaciones presentadas, éstas se entenderán desestimadas.

En Vega de San Mateo, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

185.869

## MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

**ANUNCIO**

**7.294**

ASUNTO: ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

Aprobado inicialmente por la Sesión Ordinaria del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 10 de

diciembre de dos mil dieciocho, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, y de conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones y/o alegaciones.

En la ciudad de Arucas, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD,  
María del Rosario Marrero Perdomo.

184.189

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### 7.295

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 178/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Boris Cruz Mayorga. Demandados: Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. Ennedy Tuscany, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Fernando Suárez Sánchez.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 178/2018, a instancia de Boris Cruz Mayorga, contra Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. y Ennedy Tuscany, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 28/11/18, frente al que cabe en el plazo de

TRES DÍAS Recurso de Reposición ante este Juzgado expresando la infracción en que se hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Bravo de Restauración, S.L. y Ennedy Tuscany, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.740

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

#### EDICTO

#### 7.296

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 89/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Miriama Majercicova. Ejecutados: Amadovi Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 89/2018, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Amadovi Lanzarote, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.



Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Amadovi Lanzarote, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.430

### EDICTO

#### 7.297

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 93/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Brahim Hafidy Haitem. Ejecutados: Amadovi Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 93/2018, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Amadovi Lanzarote, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Amadovi Lanzarote, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.431

### EDICTO

#### 7.298

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 92/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Salek Zermouh Achoiffe. Ejecutados: Amadovi Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 92/2018, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Amadovi Lanzarote, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Amadovi Lanzarote S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.432

### EDICTO

**7.299**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 86/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Nohemi Martín Luis. Ejecutados: Alba Celeste, S.L. y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 86/2018, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Alba Celeste, S.L., y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Alba Celeste S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.433

### EDICTO

**7.300**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 88/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Aomar El-Mhamssi. Ejecutados: Amadovi Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 88/2018 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Amadovi Lanzarote, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación a Amadovi Lanzarote, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.434

### EDICTO

#### 7.301

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Lahacen Sarkess. Ejecutada: Illuminati 666 Lanzarote. Demandado: Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales bajo el número 91/2018 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 22/11/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Illuminati 666 Lanzarote, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Illuminati 666 Lanzarote, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.435

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

#### EDICTO

#### 7.302

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 408/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francesco Tomasi. Demandado: Trasatlantic Technologies Communication, S.L. Abogado: José Antonio Fleitas Domínguez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 408/2018, a instancia de Francesco Tomasi, contra Trasatlantic Technologies Communication, S.L., se ha dictado Decreto Desistimiento (26/11/18), contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trasatlantic Technologies Communication, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.744

### EDICTO

#### 7.303

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Clarissa Zuccaro. Ejecutados: Centro de Belleza y Masaje Puerto Rico, S.C.P., Pietro Masi y Fogasa. Abogado: Víctor Manuel Lubillo Montenegro. Procuradora: Ana Teresa Kozlowski Betancor.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2017, a instancia de Clarissa Zuccaro, contra Fogasa, Centro de Belleza y Masaje Puerto Rico, S.C.P. y Pietro Masi, se ha dictado Decreto (27/11/18), contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Belleza y Masaje Puerto Rico, S.C.P. y Pietro

Masi, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.748

### EDICTO

#### 7.304

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 781/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Milagrosa Rodríguez de León. Demandados: Insular Serlides S.L. y Fogasa. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 781/2018, a instancia de Milagrosa Rodríguez de León, contra Insular Serlides, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 31/10/18, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular Serlides, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.752

### EDICTO

#### 7.305

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 129/2018. Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecutante: Óscar Valero Sánchez. Ejecutados: Boma Renova, S.L. y Fogasa. Abogada: Mari Carmen Viera Hernández.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 129/2018, autos principales 484/17 a instancia de Óscar Valero Sánchez, contra Fogasa y Boma Renova, S.L., se ha dictado Decreto (26/11/18), contra el que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boma Renova, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.758

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 7.306

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 888/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Manuel Blanco Mejías. Demandados: Insular Serlides Lavados, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 888/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Manuel Blanco Mejías, contra Insular Serlides Lavados, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.02.19, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Insular Serlides Lavados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.873

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 7.307

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 170/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Romina Morales Díaz. Ejecutados: Biutiful Cosmetics, S.L. y Fogasa. Abogado: José Juan Ramos Campodarve.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 170/2018, seguidos a instancia de Romina Morales Díaz, contra Biutiful Cosmetics, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 04.02.19, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Biutiful Cosmetics, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.900

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 7.308

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 647/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Santiago González Soto. Demandada: Boma Renova, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 647/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Santiago González Soto, contra Boma Renova, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.02.19, a las 09:40 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Boma Renova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.905

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

#### EDICTO

##### 7.309

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 441/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social. Demandados: Full Tourn Marketing, S.L.U., Guy Vanhaecke, Amanda Julie Harris, Adrien Ferreira Duarte, Franz Bank, Mark William Cozens, Marcus Munz, Joachim Schroder, Stephan Pouliart, Jennifer Dowling, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayliss, Morgan Andre Kristiansson, Lars Gunnar Fredrik, Rosselharth Backman, Rainer Hoppe, Petra Hoppe, Marie Annika Kettunen, Thomas Ismail Richardon, Oliver Leslie Huber y Hamid Reza Javaheri. Abogados: Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Manuel José Cañada Ortega, Héctor Javier Viera Sosa, María del Mar Sánchez Reyes y María del Cristo Mendoza Cruz.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 441/2018, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Full Tourn Marketing, S.L.U., Guy Vanhaecke, Amanda Julie Harris, Adrien Ferreira Duarte, Franz Bank, Mark William Cozens, Marcus Munz, Joachim Schroder, Stephan Pouliart, Jennifer Dowling, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayliss, Morgan Andre Kristiansson, Lars Gunnar Fredrik Rosselharth Backman, Rainer Hoppe, Petra Hoppe, Marie Annika Kettunen, Thomas Ismail Richardon, Oliver Leslie Huber, Hamid Reza Javaheri, Lars Morgan Svedlund, Derek Stewart, Stig Jarle Jensen, Saku Valtteri Partonen, Mark Raymond Anderson, Nicolaj Farron, Farahnaz Amundsen, Christa Margaretha Puntigam, Erik Fillp Rasmus Hallberg, Karl Sune Martin Skoglund, Sanni Mari Jaervenpaeae, Anne Kristrina Kalske, Jani Aappi Olavi Tauriainen, Olaf Lahn, Marjo Jaana Elna Salmen y Administración Concursal de Full Tourn Marketing, S.L.U., se ha dictado Sentencia número 436/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de

Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/6510441/18, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrien Ferreira Duarte, Franz Bank, Marcus Munz, Morgan Andre Kristiansson, Lars Gunnar Fredrik Rosselharth Backman, Rainer Hoppe, Petra Hoppe, Derek Stewart, Stig Jarle Jensen, Saku Valtieri Partonen, Mark Raymond Anderson, Christa Margaretha Puntigam, Erik Filip Rasmus Hallberg, Karl Sune Martin Skoglund, Sanni Mari Jaervenpaeae, Anne Kristrina Kalske, Jani Aappi Olavi Tauriainen, Olaf Lahn y Marjo Jaana Ellna Salmen, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.436

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.310

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carmelo Hernández Castro. Demandados: Ayagaures Medioambiente, S.L., Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, Canaria de Gestión y Sum para Áreas Verdes y UTE Zonas Verdes GC 1. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y José Ávila Cava.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 477/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carmelo Hernández Castro, contra Ayagaures Medioambiente, S.L., Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, Canaria de Gestión y Sum para Áreas Verdes y UTE Zonas Verdes GC 1, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.01.19, a las 09:20 horas, en calle Málaga, número 2 - Torre 1 - Planta 5ª - Sala Polivalente número 3 de esta Ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ayagaures Medioambiente, S.L., Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, Canaria de Gestión y Sum para Áreas Verdes y UTE Zonas Verdes GC 1, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.931

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7.311**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.008/2018.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Pedro López Varón. Demandados: Renaceres del Sur, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.008/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Pedro López Varón, contra Renaceres del Sur, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.01.19, a las 10:10 horas, en calle Málaga, número 2 - Torre 1 - Planta 5ª - Sala Polivalente número 3 de esta Ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Renaceres del Sur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.942

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4****EDICTO****7.312**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 614/2018.

Materia: Sin especificar. Demandante: Vicente Luis Artilles Middendorf. Demandados: I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 614/2018, a instancia de Vicente Luis Artilles Middendorf, contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2018, contra la que cabe el siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por Vicente Luis Artilles Middendorf, contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y Fogasa, declarando improcedente el cese efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 1.031,25 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; en el caso de que se opte por la readmisión, debo condenar y condeno a las demandadas a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 62,50 euros diarios devengados desde el 04/06/2018, hasta la notificación de la presente; condenando a I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L., a que abone a la actora en concepto de los salarios indicados en el hecho 4º de la presente la cantidad de 6.750 euros; debiendo el Fogasa estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución



en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.440

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 7.313

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 662/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Julio Huerta García. Demandados: Telde 2000, S.L. y Fogasa. Abogado: José Manuel Díaz Pulido.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 662/2018, a instancia de Antonio Julio Huerta García, contra Telde 2000, S.L. y Fogasa, se ha dictado decreto de fecha 30 de octubre de 2018, contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telde 2000, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.443

### EDICTO

#### 7.314

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 157/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Víctor Manuel Godoy Galván. Demandados: Fogasa, David José Hernández Pérez y Constructora San José,

S.A. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y José Miguel Velayos Márquez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 157/2018, a instancia de Víctor Manuel Godoy Galván, contra Fogasa, David José Hernández Pérez y Constructora San José, S.A., se ha dictado:

- Auto de fecha 16/10/18, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

- Auto y Decreto de fecha 22/11/18, contra los que cabe Recurso de Reposición y Revisión, respectivamente en el plazo de TRES DÍAS.

- Auto y Decreto de fecha 26/11/18, contra los que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David José Hernández Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.444

### EDICTO

#### 7.315

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 185/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Francisco Jorge González Mirabal. Ejecutados: Venegas Estudios Jurídicos, S.L. y Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 185/2018, a instancia de Francisco Jorge González Mirabal, contra Venegas Estudios Jurídicos, S.L., se ha dictado Auto en fecha 26/11/18, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venegas Estudios Jurídicos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.445

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

#### 7.316

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 968/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Diego Gómez Sánchez. Demandado: Martín Chacón Xaternillas, S.L. Abogado: Francisco de Paula Roda Márquez.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 968/2017, a instancia de Diego Gómez Sánchez, contra Martín Chacón Xaternillas, S.L., se ha dictado Comparecencia señalando nuevamente a Juicio de 03/12/18.

Fecha de Juicio: 24.01.19, a las 11:00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Chacón Xaternillas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

182.926

### EDICTO

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 7.317

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 177/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ana Belén Pareja Vega. Demandados: Rice Fusión S.L. Fogasa y Costa Restaurante 88, S.L. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 177/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Ana Belén Pareja Vega, contra Rice Fusión, S.L., con CIF B-376222330, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.01.19, a las 10:35 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

178.827

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### 7.318

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 119/2017. Materia: Sin Especificar. Demandante: Orlando Daniel

Rodríguez Ortega. Demandado: Francisco Juan Domínguez González. Abogado: Orlando Daniel Rodríguez Ortega.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 119/2017, a instancia de Orlando Daniel Rodríguez Ortega, contra Francisco Juan Domínguez González, se ha dictado Diligencia de Ordenación, con fecha 13/11/18, contra la que cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Juan Domínguez González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.448

### EDICTO

#### 7.319

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 185/2017. Materia: Sin Especificar. Demandante: Adrián Egea Fernández. Demandados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogado: Daniel José García Cuyas García.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 185/2017, a instancia de Adrián Egea Fernández, contra Gespocan 1997, S.L., se ha dictado Auto de 15.11.18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.452

### EDICTO

#### 7.320

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 601/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Noelia González González. Demandados: Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L. Balesa Sociosanitarios, S.L., Avant Desarrollo Informático y Creativo, Clece, S.A. y Fundación Canaria Sagrada Familia. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas, Pablo Pilar López, Nelson Déniz Quintana, Francisco Navarro Sanz y Enrique Santiago Quintana Hernández.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 601/2018, a instancia de Noelia González González, contra Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L., Balesa Sociosanitarios, S.L., Avant Desarrollo Informático y Creativo, Clece, S.A. y Fundación Canaria Sagrada Familia, se ha dictado Sentencia número 347/2018 de fecha 31/10/2018, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balesa Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.453

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**7.321**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 822/2018. Materia: Despido. Demandante: Rubén Óscar Bentevenga. Demandados: Fibertel Proyectos y Desarrollo de Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogada: Ángeles Padrón Padrón.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 822/2018, en materia de Despido y Cantidad, a instancia de Rubén Óscar Bentevenga, contra la empresa Fibertel Proyectos y Desarrollo de Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.05.19, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social Número 7 de esta Ciudad, sito en calle Leoncio Rodríguez, Edif.: "El Cabo" Planta: 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fibertel Proyectos y Desarrollo de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.407

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 8**

**EDICTO**

**7.322**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 90/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Jonay Santana Díaz. Demandados: Fogasa e Ylen 2000 Construcciones, S.L.U. Abogada: Noemí Lorenzo Socorro.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 90/2018, a instancia de José Jonay Santana Díaz, contra Ylen 2000 Construcciones, S.L.U., se ha dictado Auto de INR así como Auto despachando ejecución.

**AUTO DE INR**

**19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Debo de declarar y declaro la extinción de la relación laboral en fecha de 19-09-2018, condenando a la empresa a abonar en concepto de indemnización 2.612,5 euros. Se fija la cantidad de en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador la cantidad de 19.400 euros.

**AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN**

**30.10.18**

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Jonay Santana Díaz, contra Ylen 2000 Construcciones, S.L.U., por un principal de 2.612,5 euros en concepto de indemnización, 19.400 euros en concepto de salarios de trámite y la cantidad de 6.067,09 euros por la acción de reclamación de cantidad más la cantidad de 607 euros que obedece al 10% de interés por mora sobre dicha cantidad. Igualmente por la cantidad de 2.807,95 euros para costas provisionales de ejecución y la cantidad de 2.807,95 euros para intereses provisionales de ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ylen 2000 Construcciones, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.709

### EDICTO

#### 7.323

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 869/2017. Materia: Despido. Demandante: Eugenio Rodríguez Pérez. Demandados: Desarrollo Organizativo Canario SXXI, S.L. y Fogasa. Abogado: Óscar Martel Gil.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 869/2017, a instancia de Eugenio Rodríguez Pérez, contra Desarrollo Organizativo Canario SXXI, S.L., se ha dictado Auto de fecha 20 de junio de 2018 aclaratorio de Sentencia de fecha 24 de mayo de 2018 y contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo Organizativo Canario SXXI, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.724

### DILIGENCIA

#### 7.324

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 172/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Nayara Santana Mancera. Demandados: Bread and Roses, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Salvador Rodríguez Guerrero.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración, doña María Luisa Serarols Gallostra.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2018.

Por presentado el anterior escrito por Nayara Santana Mancera, únase a los autos de su razón de su razón, a las copias de su destino legal.

Se tiene por anunciado en tiempo y forma por Nayara Santana Mancera, Recurso de Suplicación contra la resolución recaída en autos y se acuerda poner los autos a disposición del Letrado o Graduado Social colegiado designado por el recurrente Juan Salvador Rodríguez Guerrero, para que interponga el recurso, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a que se notifique la presente Diligencia de Ordenación. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social Colegiado examinara o recogiera los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido del recurso.

Asimismo habiéndose solicitado por el letrado de la parte actora copia de del acto de la vista de juicio, se accede a lo solicitado mediante entrega de copia en DVD.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

180.729

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 7.325

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 557/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María José Borri Giardelo. Demandados: Víctor José Ramos Hernández y Fogasa. Abogada: María Dolores García Falcón.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 557/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María José Borri Giardelo, contra

Víctor José Ramos Hernández y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.02.19, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Víctor José Ramos Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.976

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**7.326**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 680/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Milan Milenkovic. Demandados: John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L.U., Enduria Trav, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., Viajes Amadores, S.L., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentumsgesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L., Fogasa, Adm. Concursal Full Tour Marketing, S.L. y Opccan, S.L. Abogados: María Vanessa Ramírez Rodríguez, Manuel José Cañada Ortega y Félix Aranda Rodríguez. Procurador: David Cañada Ortega.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 680/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Milan Milenkovic, contra Nueva Idea Marketing, S.L.U. y Opccan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.01.19, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nueva Idea Marketing, S.L.U. y Opccan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

182.940

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**7.327**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 713/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Zaraida Santana Herrera. Demandados: John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L., Enduria Trav, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., Viajes Amadores, S.L. Opccan, S.A., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentumsgesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L., Seven Islands Travel Company, S.L., Fogasa y Admor. Conc de Full Tour Marketing, S.L. (D. Vicente Caballero Sosa). Abogada: María Vanessa Ramírez Rodríguez. Procurador: David Cañada Ortega.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 713/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Zaraida Santana Herrera, contra John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L., Enduria Trav, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., Viajes Amadores, S.L., Opocan, S.A., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentums-gesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L., Seven Islands Travel Company, S.L., Fogasa y Admor. Conc de Full Tour Marketing, S.L. (D. Vicente Caballero Sosa), se ha acordado citar-le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.01.19, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Seven Islands Travel Company, S.L., Oppcan, S.L. y Nueva Idea Marketing, S.L.U., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

182.942

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE VALENCIA**

### **EDICTO**

**7.328**

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dieciséis de los de Valencia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado 1015/2016, a instancias de Francisco Javier Gomariz Portales, contra Aena, S.A., Alfredo López Domínguez, Alba Muñoz Cabrera, Antonio Rodríguez Ferrer, Ángel Óscar Brito Hernández, Laura Martínez Abarca, Laura Pallarés Garnica, Marina Dans Prieto y José Esteban Álvarez, en Reclamación por Reconocimiento Derecho, en el que, por medio del presente se cita a Alba Muñoz Cabrera, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avenida Profesor López Piñero, número 14, en la Sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 06.03.19, a las 09:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

183.835

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 40 DE MADRID**

### **EDICTO**

### **CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

**7.329**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 741/2018. Materia: Despido. Demandante: Saúl Rogre Zúñiga Alvear. Demandados: Salnamas Integral Services, S.L. y otros 3.

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Número 40 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio número 741/2018 promovido por Saúl Rogre Zúñiga Alvear sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

Mantenimiento y Reparación Maquinaria IND.ADG

2017, S.L. en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los Acto/s de Conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Saúl Rogre Zúñiga Alvear sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

#### LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Planta 10ª - Madrid 28008, Sala de Vistas número 10.3 el día 05.02.19, a las 11:00 horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (Artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Mercedes Llopis Lucas.

183.403



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1